ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

Cómbita, 10 de Diciembre de 2024

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

En el manejo de los asuntos públicos el contrato estatal constituye el principal instrumento de complejidad jurídica, el cual demanda suprema cuidado y atención por todos los sujetos que tienen competencia para su operación.

De conformidad con lo preceptos, previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 y 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda contratación que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad y una disponibilidad presupuestal

Por medio del presente, el suscrito **HERLINDA SANCHEZ SALAZAR** – Secretaria de Hacienda (e), con fundamento en lo consagrado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el estudio del sector económico referente al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, cuyo objeto será **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y LOGISTICA A FIN DE REALIZAR EL TRASLADO, DESDE EL DEPÓSITO UT NUEVA LOGÍSTICA, UBICADO EN LA VÍA ALTERNA INTERNA KM 6,5 GAMBOA, PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL PACIFICO SAS EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, DE ELEMENTOS DONADOS POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN, SEGÚN RESOLUCIÓN 011698 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ**, según características técnicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Administración Municipal debe planificar, preparar y ejecutar de forma eficiente las funciones propias de la entidad porque son necesarias para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y el desarrollo de actividades de trascendencia cultural bajo el sustento irrestricto del cumplimiento de los fines del Estado y en correspondencia de las atribuciones que la Constitución y la Ley otorga.

Lo anterior tomando como precedente que la Constitución Política establece que son fines del estado:

"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

``El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. (. . .)".

De igual modo, el articulo 311 menciona:

"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicas que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes" y para dar cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la cual establece: "Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos"

En este sentido, El Municipio de Cómbita, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia pública, se encuentra

desarrollando de manera constante acciones tendientes al cumplimiento institucional de las finalidades de la entidad, con el objetivo de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la adecuada prestación de sus servicios.

El Decreto 1165 de 2019, establece en su Artículo 736. Formas de disposición. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá disponer de las mercancías decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, mediante la venta, donación, asignación, destrucción y/o gestión de residuos, chatarrización y dación en pago (...)»

Artículo 742. Donación. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá donar las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la Nación, en los siguientes casos:

1. Cuando se afecte el comercio formal y genere competencia desleal entre los sectores de la economía formalmente organizados.

2. Cuando las mercancías tengan restricciones legales o administrativas, o estas hagan imposible o inconveniente su disposición bajo otra modalidad.

3. Cuando su comercialización no haya sido posible por haberse declarado desierto el proceso de venta en dos (2) oportunidades.

4.Cuando las mercancías puedan cumplir una función social, cuando puedan ser usadas para el funcionamiento de una entidad estatal, cuando puedan prestar una utilidad a los sectores de salud, educación, seguridad pública, seguridad alimentaria, servicios públicos, cultura, prevención y atención de desastres, víctimas y población en condición de vulnerabilidad, paz y posconflicto, o cuando estén dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana.

5. Cuando no amerite su venta por ser una cantidad mínima o por no existir condiciones del mercado.

En lo que respecta al procedimiento general de donación, la normatividad aduanera establece lo siguiente:

Decreto 1165 de 2019. Artículo 7432. Procedimiento general de donación. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá ofrecer directamente las mercancías aprehendidas, decomisadas y abandonadas a favor de la Nación, a cualquier entidad pública del orden nacional, departamental, municipal y a la Fuerza Pública.

La entidad interesada en adquirir los bienes ofrecidos en donación deberá manifestar su interés por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de publicación del ofrecimiento, describiendo la necesidad que pretende satisfacer con los mismos y las razones que justifican su solicitud, la cual deberá ser acorde con las funciones asignadas.

La manifestación de interés hará las veces de aceptación de la donación siempre que se refiera a la totalidad de la mercancía objeto del ofrecimiento. La Subdirección de Gestión Comercial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, o quien haga sus veces, verificará el cumplimiento de estos requisitos y procederá a la expedición del correspondiente acto administrativo de donación.

Si se hubieren recibido manifestaciones de interés de dos (2) o más entidades estatales, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá donar preferentemente a la entidad pública que primero haya manifestado su interés. En el evento que la entidad estatal que primero manifestó interés no cumpla con los requisitos que se establezcan para el efecto, se procederá a verificar la manifestación de interés de la entidad que haya ofertado en segundo (2) lugar y así sucesivamente.

De no contarse con manifestaciones de interés sobre la mercancía ofertada, se podrá volver a ofrecer estas mercancías hasta por una (1) sola vez. Luego de agotar los dos (2) ofrecimientos sin que sea posible realizar una donación efectiva, se podrá dar aplicación a otras modalidades de disposición de mercancías (…)»

Que mediante 011698 del 05 de diciembre de 2024, se autoriza la donación de mercancías al Municipio de Cómbita - Departamento de Boyacá y LA SUBDIRECTORA LOGÍSTICA (E) DE LA UAE DIAN, dispone, autorizar la donación al Municipio de Cómbita - Departamento de Boyacá, identificado con NIT. 891.801.932-1, representado legalmente en este acto por su alcalde, el señor JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.051.211.633 expedida en el Municipio de Cómbita - Departamento de Boyacá, de las mercancías ubicadas desde el

depósito ut nueva logística, ubicado en la vía alterna interna km 6,5 gamboa, plataforma logística del pacifico sas en la ciudad de buenaventura.

El Decreto 1165 de 2019, en su el artículo 745, establece:

Artículo 7454. Aceptación y retiro de las mercancías donadas. Una vez notificado el acto administrativo de donación, el donatario no podrá rechazar la donación, salvo en los eventos en que se detecten inconsistencias en la diligencia de entrega de la mercancía donada, conforme con lo señalado por el artículo 747 del presente decreto.

La entidad donataria deberá efectuar el retiro físico de las mercancías dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a partir de la notificación del acto administrativo de donación al donatario, salvo que se trate de mercancías perecederas, caso en el cual deberá retirarse de manera inmediata. Cuando, por razones del volumen y ubicación de la mercancía, sea necesario un plazo mayor, dentro del acto administrativo de donación se concederá un plazo adicional máximo hasta de diez (10) días hábiles. De no efectuarse el retiro de las mercancías donadas en el tiempo indicado en el presente artículo, los gastos causados por su almacenamiento, guarda, custodia y conservación correrán por cuenta del donatario.

Para tal efecto en el acto administrativo de donación se ordenará al recinto de almacenamiento en donde se encuentre la mercancía, la cancelación de la matrícula de depósito o del documento equivalente a nombre de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el registro del egreso en el sistema. En su reemplazo, dicho recinto elaborará una nueva matrícula o documento equivalente a nombre de la entidad donataria, para que, luego de expirado el plazo de retiro de las mercancías, el donatario asuma directamente ante el depositario los citados gastos (…)»

La titularidad de la mercancía objeto de donación se acreditará con el presente acto administrativo, tal y como lo establece el artículo 752 del Decreto 1165 de 2019, así:

Artículo 7526. TITULARIDAD. La propiedad sobre las mercancías adjudicadas se acreditará mediante el acto administrativo, contrato o factura que se expida como resultado del proceso de disposición, y constituyen para todos los efectos legales el título de dominio sobre las mercancías. Los citados documentos ampararán aduaneramente la mercancía dentro del territorio aduanero nacional»

Las mercancías objeto de disposición se entregarán en el estado y en el recinto de almacenamiento Almagrario S.A. (Unión Temporal Alianza Logística Avanzada) de la ciudad de Bucaramanga, y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) no estará obligada a proveer el mantenimiento, ni responderá por vicios ocultos, calidad, autenticidad de las marcas o características de estas, según lo previsto en el artículo 753 del Decreto 1165 de 2019, así:

Artículo 753. ENTREGA. Las mercancías objeto de disposición se entregarán en el estado y sitio en que se encuentren y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) no estará obligada a proveer el mantenimiento, ni responderá por vicios ocultos, calidad, autenticidad de las marcas o características de las mismas (…)

Que el artículo segundo de la RESOLUCIÓN N° 007386 del 15 de agosto de 2024 prevé:

El Municipio de Cómbita - Departamento de Boyacá, en su calidad de entidad beneficiaria de esta donación, deberá efectuar el retiro físico de las mercancías del recinto de almacenamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

De no efectuarse el retiro de las mercancías dentro del plazo establecido, los gastos causados por su almacenamiento, guarda, custodia y conservación correrán por cuenta de la entidad beneficiaria, para lo cual el recinto de almacenamiento cancelará la matrícula de depósito o del documento equivalente a nombre de la UAE DIAN, registrará el egreso en el sistema y elaborará una nueva matrícula o documento equivalente a nombre de la entidad beneficiaria, debiendo esta última allegar al recinto de almacenamiento los documentos exigidos por la normatividad tributaria para que se proceda a realizar la correspondiente facturación en los términos previstos del Estatuto Tributario.

Asimismo, efectuada la entrega de las mercancías, todos los costos y gastos asociados con el cargue, transporte y demás servicios adicionales solicitados deben ser asumidos por la entidad beneficiaria.

Como se evidencia, se establece que los costos y gastos asociados con la logística para el retiro por parte de la entidad beneficiada, verificación de la mercancía recibida, cargue, transporte, almacenaje, preservación, caracterización a la población beneficiada, posterior entrega y demás servicios deben ser asumidos por la entidad territorial beneficiaria.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario solventar gastos económicos, con el fin de realizar el cargue, transporte (Pereira - Risaralda hasta el Municipio de Cómbita- Boyacá) y descargue de mercancías adjudicadas en condición de donación al Municipio.

Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta la cantidad y volumen de la mercancía que hace parte de la donación, se hace necesario contratar con un particular la logística y transporte de dicha mercancía, desde el recinto de almacenamiento Operador Logístico Integral Unión Temporal Nueva Logística, en la ciudad de Pereira – Departamento de Boyacá, hasta el casco urbano del Municipio de Cómbita lugar donde se hará un acopio principal y del cual posteriormente se hará entrega por parte de la Administración Municipal a cada una de la población beneficiaria.

Lo anterior, conlleva a la necesidad de contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y LOGISTICA A FIN DE REALIZAR EL TRASLADO, DESDE EL DEPÓSITO UT NUEVA LOGÍSTICA, UBICADO EN LA VÍA ALTERNA INTERNA KM 6,5 GAMBOA, PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL PACIFICO SAS EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, DE ELEMENTOS DONADOS POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN, SEGÚN RESOLUCIÓN 011698 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ"**, así las cosas, con la presente contratación se están garantizando el cumplimiento de las normas legales que en materia de responsabilidad indico anteriormente.

Esta adquisición se encuentra incluida en el Plan de Anual de Adquisiciones, dada su importancia en el mejoramiento de la calidad de la educación, enmarcado de la siguiente manera; Finalmente, el Municipio de Cómbita, requiere suscribir un contrato de servicios una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

2. OBJETO POR CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES TECNICAS

1..1 Objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y LOGISTICA A FIN DE REALIZAR EL TRASLADO, DESDE EL DEPÓSITO UT NUEVA LOGÍSTICA, UBICADO EN LA VÍA ALTERNA INTERNA KM 6,5 GAMBOA, PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL PACIFICO SAS EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, DE ELEMENTOS DONADOS POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN, SEGÚN RESOLUCIÓN 011698 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2024 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA - BOYACÁ."**

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, VERSIÓN 14 DEL UNSPSC, ASI:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

CÓDIGOS UNSPC	DETALLE
F	SERVICIOS
78000000	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO
78100000	TRANSPORTE DE CORREO Y CARGA
78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

2.2. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades:

2.2.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 2	PROMEDIO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE MERCANCÍAS UBICADAS EN EL RECINTO DEDEPÓSITO UT NUEVA LOGÍSTICA, UBICADO EN LA VÍA ALTERNA INTERNA KM 6,5 GAMBOA, PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL PACIFICO SAS EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA – HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COMBITA	Ton	35	$ 415.459,79	$ 462.797,35	$ 439.128,57	$ 15.369.500
2	SERVICIOS DE CARGUE DE MERCANCÍAS UBICADAS EN EL RECINTO DE ALMACENAMIENTO OPERADOR LOGÍSTICO	GLB	1	$ 925.700,00	$ 1.035.300,00	$ 980.500,00	$ 980.500
3	SERVICIOS DE DESCARGUE DE MERCANCÍAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COMBITA	GLB	1	$ 600.000,00	$ 700.000,00	$ 650.000,00	$ 650.000
TOTAL							**$ 17.000.000**

2.2.6. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los documentos del proceso.
2. El contratista se compromete a disponer de dos vehículos tipo tractomula que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas establecidas para el presente proceso de selección
3. El contratista se obliga a mantener vigente durante la ejecución el contrato Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
4. El contratista se obliga a que el vehículo que se presente a disposición para cumplir el objeto del contrato, este inscrito en el RUNT.
5. El contratista se obliga a que el vehículo este dotado del respectivo equipo de carreteras, tal como lo establece el artículo 30 de la ley 769 de 2002.
6. El contratista se obliga a garantizar que el vehículo dispuesto para la prestación del servicio, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridos
7. Presentar la información del objeto realizado que sea requerida por el supervisor del contrato.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias que la administración haga por intermedio del supervisor y que conlleven a la correcta ejecución del objeto del contrato.
9. Formular recomendaciones a la administración con el fin de optimizar el objeto.
10. Informar previamente todas las acciones relacionadas con el cumplimiento del contrato.
11. Presentar oportunamente los informes escritos que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
12. Coordinar para la prestación de los servicios el itinerario de desplazamientos con la supervisión del contrato.
13. Colocar a disposición para la conducción del vehículo personal idóneo y con la experiencia suficiente directamente contratado y supervisado por el contratista y responder por sus salarios.
14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
15. Presentar factura correspondiente.
16. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente.
17. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
18. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO:

La entidad define que el costo para el desarrollo de los estudios requeridos no supera la mínima cuantía aplicable al año 2024, por consiguiente, obrando dentro de los términos legales y las normas aplicables a la contratación estatal dentro del marco que la misma define como MÍNIMA CUANTÍA a la contratación, cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

- **Decreto 1082 de 2015**

Artículo 2.2.1.2.1.5.2*. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías limítadas a Mípyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*.*

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1*. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".*

Según el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE "Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: a) el presupuesto del **Proceso** de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía".

Por lo anterior, la Entidad considera pertinente realizar la selección del contratista mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

VALOR: El valor estimado del contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE** Para la vigencia fiscal 2024, el cual incluye impuestos y gastos asociados al contrato.

El presupuesto del presente proceso, se ha estructurado teniendo en cuenta cotizaciones realizadas por el Municipio y teniendo en cuenta los antecedentes de procesos adelantados por otras entidades, con características similares, por lo cual se establece el siguiente presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 2	PROMEDIO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE MERCANCÍAS UBICADAS EN EL RECINTO DEDEPÓSITO UT NUEVA LOGÍSTICA, UBICADO EN LA VÍA ALTERNA INTERNA KM 6,5 GAMBOA, PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL PACIFICO SAS EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA – HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COMBITA	Ton	35	$ 415.459,79	$ 462.797,35	$ 439.128,57	$ 15.369.500
2	SERVICIOS DE CARGUE DE MERCANCÍAS UBICADAS EN EL RECINTO DE ALMACENAMIENTO OPERADOR LOGÍSTICO	GLB	1	$ 925.700,00	$ 1.035.300,00	$ 980.500,00	$ 980.500
3	SERVICIOS DE DESCARGUE DE MERCANCÍAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COMBITA	GLB	1	$ 600.000,00	$ 700.000,00	$ 650.000,00	$ 650.000
TOTAL							**$ 17.000.000**

El presupuesto para la presente contratación incluido impuestos legales y estampillas municipales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) M/CTE** Incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, PRECIO EL CUAL CONSTITUIRÁ EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

LAS VARIABLES Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en la presente Invitación Pública; el proponente favorecido deberá tener en cuenta los siguientes impuestos definidos en el Estatuto de Rentas municipal: Estampilla Procultura 2%, Estampilla Adulto Mayor 4%, Tasa Prodeporte 2.5% , Estampilla para la Justicia Familiar 2% e Industria y Comercio según el caso. En cuanto a impuestos nacionales se aplicará la retención en la fuente o de IVA los cuales son aplicables según responsabilidades tributarias y tipo de contrato.

Nota Aclaratoria: En cuanto a la tasa prodeporte se aclara que se encuentran exentos los contratos de prestación de servicios con persona natural y en la estampilla para la justicia familiar, se encuentran excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual es inferior a diez (10) SMLMV

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.
Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el oferente.

4.2 FORMA DE PAGO: El Municipio de Cómbita, pagara al contratista de la siguiente forma: El Cien Por Ciento 100% del valor del contrato del precio pactado una vez se haya recibido a satisfacción el 100% del objeto del contrato, lo cual se acreditará con la suscripción de la respectiva Acta de Recibido a Satisfacción por parte del supervisor que para el efecto designara el Municipio y mediante acta de liquidación.

El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al contrato, la cuenta de cobro y/o factura de venta, en original la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

4.3 SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los Recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20240001136 de 10 de diciembre de 2024 afectando las siguientes cuentas así:

Código del Rubro	Descripción	Valor
243 212020200602-01-121000-16-66019	servicios de transporte y comunicaciones - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: Alcaldia - CPC: Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.	$17.000.000
Total		$17.000.000

4.4 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato, será de diez días (10) días, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que indica "**Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista" (…).

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2 manifiesta lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2*. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) El término dentro del cual la Entidad Estatal*

responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

6. REQUISITOS HABILITANTES

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por Consorcio y/o unión temporal, jurídica o natural el proponente deberá presentar original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

i. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario El Municipio de Cómbita considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva

c. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: en caso de ser persona jurídica o Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente en caso de ser persona natural.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. De conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica. se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICADO DE SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DE QUE TRATA LA LEY 1801 DE 2016. El cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

g. REGISTRÓ ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT), EL cual se señale la actividad Económica que desempeña actualizado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

h. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

i. PERFIL DEL OFERENTE

Podrán participar todas aquellas personas naturales, jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios que tengan la capacidad de cumplir el objeto contractual y que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación de Mínima Cuantía, a presentar ofertas, que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley

Deberán contar con más de tres (3) años de experiencia general, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil, realizar como actividad comercial que le permita cumplir con el objeto del contrato (4923 Transporte de carga por carretera.), lo cual será verificado por el municipio en el RUES - Registro Único Empresarial (www.rues.org.co,) al momento de la evaluación, de igual forma las mismas actividades comerciales debe estar inscrita en el RUT. Si la actividad comercial difiere entre el registro mercantil y el RUT, la experiencia no será válida y en consecuencia se rechazará la propuesta

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a la persona jurídica.

j. EXPERIENCIA REQUERIDA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia General

El proponente deberá acreditar la suscripción de cuatro (4) contratos celebrados y ejecutados, adjuntar copia del contrato y/o actas de liquidación, ejecutado con entidades públicas o privadas, terminados y liquidados, cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual de la presente invitación. Para dos (02) de ellos, su objeto individual deberá corresponder al transporte automotor terrestre de carga especial de mercancía delicada, certificando una ejecución mayor en distancia terrestre de transporte de carga de más de 1200 kilómetros.

Experiencia Especifica

El proponente deberá acreditar la suscripción de dos (2) contrato celebrado y ejecutado, adjuntar copia del contrato y/o actas de liquidación, ejecutado con entidades públicas o privadas, terminados y liquidados, cuyo objeto sea el traslado de elementos donados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PERFIL Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DE APOYO, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO A EJECUTAR:

- **UN (01) PROFESIONAL DE CALIDAD Y LOGISTICO**

Perfil: Títulos profesional en ingeniería y/o Afines con posgrado en el área de Sistemas Integrados de Gestión QHSE. Deberá contar con certificado como:

- AUDITOR INTERNO INTEGRAL BAJO LAS NORMAS ISO 9001;2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018.

Su permanencia o dedicación deberá ser del cien por ciento (100%), para lo cual deberá anexar carta de compromiso.

Experiencia General: Con mínimo siete (7) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional y Experiencia Especifica mínima de tres (3) años contada a partir de la fecha de expedición del respectivo diploma de posgrado.

Experiencia Específica: Acreditar experiencia mínima en cuatro (4) contratos como Profesional de Calidad en la ejecución de transporte de carga, acreditadas mediante contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones del contrato.

- **UN (01) CONDUCTOR**

Perfil: El conductor deberá contar con Licencia de Conducción con categoría C3. Deberá contar con curso certificado en:

- Mecánica Básica Diesel.
- Normas y Legislación de Tránsito.
- Fundamentos en la operación de Vehículos.
- Manejo Defensivo y Seguridad Vial.

Su permanencia o dedicación deberá ser del cien por ciento (100%), para lo cual deberá anexar carta de compromiso.

Experiencia General: Acreditar experiencia mínima en cuatro (4) contratos como Conductor de Vehículo Automotor de Carga, acreditadas mediante contratos y/o actas de liquidación y/o certificaciones del contrato.

Capacidad Técnica.

El proponente deberá contar con un vehículo de transporte de carga por carretera, que le permita cumplir con el objeto del contrato, con las siguientes características:

Tipo: Tracto camión de carrocería y carpa
Modelo: 2010 en adelante
Servicio de transporte de carga
Anexar:
• Licencia de tránsito
• SOAT vigente
• Revisión técnico mecánica vigente

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia.
Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:

8. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar el anticipo o pago anticipado y cuentas parciales; deberá reconocer intereses moratorios a la tasa que haya quedado establecida en el contrato y si las partes no acordaron la tasa, será la prevista en el numeral octavo del artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, que establece el doble interés civil.
ASIGNACIÓN: La ocurrencia de los eventuales riesgos deben ser asumidos por parte de la entidad Contratante dada la obligatoriedad que se establece contractualmente.
ESTIMACIÓN: La parte que tenga la obligación de pago del contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.

RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento del incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de incumplimiento. Adicionalmente, si las partes así lo acordaron, se establece la posibilidad de imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de incumplimiento.
ASIGNACIÓN: En la ocurrencia de los eventuales riesgos, la entidad estatal asume ningún riesgo dado que este ha sido previamente pactado en el proceso contractual. **ESTIMACIÓN:** El incumplimiento a las obligaciones contractuales será asumido por el Contratista en el 100% del perjuicio.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO PORCENTAJE SEGÚN PROBABILIDAD Y MAGNITUD				% DE RIESGO A ASUMIR	REFERENCIA DE LA ASUNCIÓN DEL RIESGO
					PROBABILIDAD		MAGNITUD			
No.	DESCRIPCIÓN	DETALLE RIESGO	MUNICIPIO	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	EVALUADA	VALORADA EN PORCENTAJE	EVALUADA	VALORADA EN PORCENTAJE		
1	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	Porque el contratista se Rehusó a firmarlo. No estuvo de acuerdo con el Clausulado. En		X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado

		consecuencia, se procede a la aplicación de la póliza de Seriedad de la oferta								
2	Demora en iniciación del contrato por falta de interventoría o supervisión.	Esperar a que se adjudique el contrato de interventoría o el problema que se haya presentado	X		BAJA	50%	MODERADA	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
3	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del Contratista, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del Contrato		X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
4	Incumplimiento en la calidad del servicio por parte del contratista			X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
5	No pago oportuno por parte del contratista a los trabajadores y personal de la obra en relación con salarios, prestaciones sociales y demás, beneficios a que tengan derecho			X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
6	Daños a terceros por responsabilidad civil por parte del contratista			X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
7	Errores involuntarios que hayan quedado en la invitación pública, especificaciones, descripción del proyecto, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas, etc.	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los documentos publicados en el portal único de contratación	X	X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
8	Errores cometidos por el contratista en la Elaboración de las propuestas y/o en los documentos relacionados en la invitación pública o errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato			X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
9	No pago oportuno por parte el contratista a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos.			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado

10	Escasez de cualquier equipo o instrumento para la ejecución de la consultoría	El contratista debe estudiar esta situación y diseñar planes de contingencia		X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
11	Demora en la radicación oportuna por parte del contratista de la actas parciales o finales o las cuentas para cobro de recursos	El contratista debe tener procedimientos definidos para la elaboración y radicación de las actas		X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
12	Aplicación de la ley de intervención económica al contratista			X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
13	Muerte del personal del contratista durante la ejecución del contrato	Hace referencia a muertes a causa de deficiencias en el proceso de ejecución del contrato por deficiencias en el sistema de seguridad industrial aplicado por el contratista		X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
14	Demora en la legalización del contrato por parte del contratista	Causada por parte del Contratista por no radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización según lo manifestado en los pliegos de condiciones y el contrato		X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
16	Abandono del contrato por parte del contratista			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
17	Suspensiones del contrato			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
18	Prorrogas del contrato			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
19	Baja tasa y/o valoración del riesgo estimada por el contratista comparada con el valor y tipo de contrato a ejecutar			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado

20	Coordinación interinstitucional	Cuando la ejecución del contrato depende de entidades diferentes al Municipio y al Contratista	X		BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
22	Insolvencia del contratista			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
23	Daños en el funcionamiento de equipos y/o herramientas.			X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
23	Discrepancias entre contratista y interventor y/o supervisor			X	MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
24	No tener vigentes por parte del contratista los documentos necesarios y requeridos para el pago de las cuentas y/o actas de obra			X	BAJO	25%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
25	Terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones, deslizamientos exorbitantes, vientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza		X		MEDIO	50%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado
26	Accidentes del transportador que lleve maquinaria y/o equipos y/o personal del contratista			X	ALTO	100%	ALTO	100%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta y la forma de pago, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el proponente deberá allegar las garantías para el presente proceso de selección a favor del MUNICIPIO, una póliza expedida por Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare lo siguiente:

AMPARO	TERMINOS
Cumplimiento	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, por suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y dos meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.
Calidad del servicio	El valor de estas garantías será igual al 10% del valor total del contrato y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor de esta garantía no podrá ser inferior a 200 SMMLV y deberá extenderse por el plazo del contrato

10. INDICACIONES DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, en su literal C, referente a procesos de contratación, establece que las Entidades deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales, no deben hacer este análisis para los procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

Cordialmente;

HERLINDA SANCHEZ SALAZAR
SECRETARIA DE HACIENDA (E)